



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0334

Como quiera que la parte actora acreditó el pago de los derechos de registro del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se requiere a dicho extremo para que allegue al despacho un certificado de tradición el inmueble, a fin de establecer si el registro de la demanda fue inscrito en dicho folio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM